



TEXTO ORDENANDO
ORDENANZAS MUNICIPALES G.M.L.P. N° 156/2003 -
G.A.M.L.P. No.460/2011
Secretaría General

Dr. Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la Ley 2028 de 28 de octubre de 1999, es finalidad del Gobierno Autónomo Municipal el preservar el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Que, es competencia del Gobierno Municipal el preservar, conservar y contribuir a la protección del Medio Ambiente y los recursos naturales; así como construir y administrar lugares de esparcimiento público.

Que, en la actualidad el Municipio carece de una administración delegada y descentralizada, dedicada exclusivamente a conservar, promover y acrecentar las áreas verdes, forestales y parques, encontrándose dichas áreas en abandono.

Que, el Artículo 111° y siguientes de la Ley de Municipalidades faculta al Gobierno Municipal para crear, constituir, disolver o participar en empresas, para la ejecución de obras, prestación de servicios o explotaciones municipales con recursos públicos, siempre y cuando éstas no puedan ser prestadas mediante administración privada o correspondan al Sistema de Regulación Sectorial, pudiendo éstas ser empresas públicas o sociedades anónimas mixtas con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que, la Ordenanza Municipal GMLP No. 016/2002 ha resuelto instruir al Ejecutivo Municipal efectuar los estudios técnicos y económicos pertinentes que viabilicen la administración desconcentrada de la estructura formal del GMLP en lo que corresponde a áreas verdes, parques y forestación.

Que, mediante Ordenanza Municipal GMLP No. 100/2002 de 12 de julio de 2002, el H. Concejo Municipal, ha aprobado el Reglamento de Unidades Municipales Desconcentradas, el cual establece que las Unidades de Servicios Municipales -entre los que se encuentran los Parques- dependientes de la Dirección de Promoción Económica y que aún se hallan bajo la administración municipal, serán objeto de terciarización o conversión a Empresas Municipales.





Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal



ORDENANZAS MUNICIPALES G.M.L.P. N° 156/2003 - G.A.M.L.P. No.460/2011

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear como entidad de servicio público municipal, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía técnica y administrativa y bajo tuición del Gobierno Municipal de La Paz, la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación "EMAVERDE", en cumplimiento de lo previsto por los Artículos 111° al 114° de la Ley de Municipalidades No. 2028 de 28 de octubre de 1999.

EMAVERDE estará facultada para contratar con el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y sus dependencias, así como para contratar con terceros, ya sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas dentro y fuera del Municipio y subcontratar a empresas y microempresas para el desarrollo de sus fines y objetivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la transferencia de los recursos municipales presupuestados en la gestión 2003 para la Dirección Municipal de Áreas Verdes con el fin de dar inicio a las actividades de EMAVERDE.

ARTÍCULO TERCERO.- Constituir el Directorio de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación "EMAVERDE" en un plazo no mayor a los 15 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

La Gerencia General de "EMAVERDE" será asumida interinamente por el Director de Áreas Verdes, Parques y Forestación del GAML P hasta tanto no concluya el proceso de selección por Concurso de Méritos a que hace referencia el Estatuto de "EMAVERDE".

ARTÍCULO CUARTO.- La Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación EMAVERDE" iniciará sus operaciones cumplido no más de un mes desde la promulgación de la presente Ordenanza. Vencido este plazo, el personal de la actual Dirección de Áreas Verdes y Forestación quedará automáticamente transferido a EMAVERDE.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once.

Firmado por:

Gabriela T. Niño de Guzmán García
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ



Calles Mercado N° 1298, Casilla 10654, Teléfonos Fijo: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



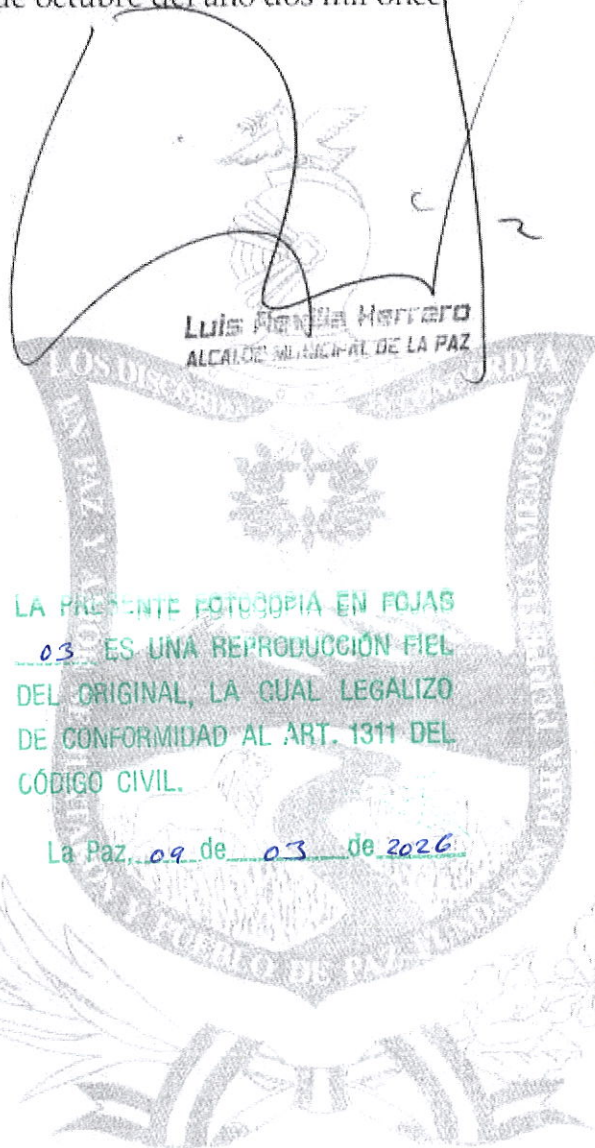
Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



ORDENANZAS MUNICIPALES G.M.L.P. N° 156/2003 - G.A.M.L.P. No.460/2011

Omar Oscar Rocha Rojo
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los siete días del mes de octubre del año dos mil once



LA PRESENTE FOTOCOPIA EN FOJAS
03 ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL
DEL ORIGINAL, LA CUAL LEGALIZO
DE CONFORMIDAD AL ART. 1311 DEL
CÓDIGO CIVIL.

La Paz, 09 de 03 de 2026.

Luis Freddy Rojas Astorga
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
ARCHIVO GENERAL - UGAB - DESP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

